

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DEL DIRECTORIO DE LA FEDERACION CHILENA DE TAEKWONDO WTF.

ART. 1. ELECCION Y VOTACION DE DIRECTORIO.

1. Se deben elegir 7 miembros para formar parte del Directorio de la Federación Chilena de Taekwondo WT, cuyas funciones y obligaciones se encuentran definidas los art. 36 y siguientes del Estatuto de la Federación.
2. El orden de los candidatos en la papeleta se determinará por la fecha de postulación del candidato.
3. Cada socio votante, tendrá el número de votos que corresponda de acuerdo al número de clubes, debiendo entregársele tantas papeletas como votos tenga.
4. La comisión de Deportistas tendrá un solo voto, debiendo entregársele una sola papeleta.
5. Serán considerados votos válidos aquellos que marquen claramente una sola preferencia. Los demás serán considerados votos nulos.

ART. 2 REQUISITOS DE POSTULACION PARA LOS CARGOS DE DIRECTORIO, INCLUIDO PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO GENERAL.

- 1) Pertener el candidato a una Asociación vigente no suspendida.
- 2) Que dicha Asociación tenga al menos un año de antigüedad en la Federación, a la fecha de Elección, 26 de octubre de 2025.
- 3) Ser mayor de 21 años al momento de la postulación, el que se acreditará con la cedula respectiva o pasaporte.
- 4) Ser chileno o extranjero con residencia en Chile por más de tres años.
- 5) No ser miembro de la Comisión Electoral de la Federación.
- 6) No ser candidato a la Comisión de Ética y Disciplina.
- 7) No ser candidato a la Comisión Revisora de cuenta.
- 8) Haber aprobado un curso de capacitación en materias de gestión y administración deportiva impartido o acreditado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile., debido acreditarse con los documentos y certificación entregada por dicho organismo. **EXCEPCION.** Este requisito no se exigirá a los dirigentes que acrediten estar en posesión de un título universitario o profesional de carreras de a lo menos ocho semestres de duración. Se deberá acreditar con documentos de la institución educacional respectiva

ART. 3. REQUISITOS ADICIONALES PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO GENERAL.

Se necesitará, haber sido director o ex director de la propia Federación o de alguna de las organizaciones que forman parte de ella.

Se deberá señalar expresamente que cargo ha ocupado.

Se deberá acreditar con la documentación respectiva, que lo permita acreditar de manera fehaciente.

Podrá ser el certificado de vigencia de la Asociación respectiva, de la Federación o una certificación del secretario de dichas instituciones.

ART. 4. INHABILIDADES PARA SER DIRECTOR.

1. Las personas sancionadas con inhabilidad por el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo durante el lapso de la suspensión o privación del derecho a ser elegido.
2. Los directores sancionados por la asamblea con la medida de censura, según el procedimiento contenido en el Art. 14 de los presentes estatutos.
3. Las personas condenadas por infracciones contempladas en la ley No 19.327, De Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, y en la ley No 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
4. Las personas condenadas por delitos cometidos con ocasión del ejercicio del cargo de director o miembro de una organización deportiva.
5. Los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta.
6. Las personas condenadas por delitos que merezcan pena superior a tres años y un día de privación de libertad, cualquiera sea la condena impuesta o efectivamente cumplida.

ART. 6. INHABILIDAD ESPECIAL PARA TODO CARGO DE DIRECTOR, INCLUIDO PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO GENERAL.

Para ser elegido en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario General, se necesitará, además, ser director o ex director de la propia Federación o de alguna de las organizaciones que forman parte de ella. Las personas que hayan desempeñado los cargos señalados en cualquier calidad durante ocho años continuos o discontinuos, no podrán ser electas ni reelectas en ningún cargo del directorio, salvo que hubieren transcurridos, a lo menos, cuatro años desde que concluyo su último ejercicio.

ART. 7. FORMA DE POSTULACION.

- 1) La postulación del candidato deberá dirigirse a la comisión por medio de una carta firmada por el presidente o secretario de la Asociación al que pertenece debiendo señalar expresamente al cargo que postula, esto es:
 - a) Presidente.
 - b) Vicepresidente
 - c) Secretario
 - d) Tesorero
 - e) Directores.
- 2) Se deberán acompañar a la carta de la asociación, los siguientes documentos:
 - a) Copia de la cedula de identidad del postulante o documentos de identificación válido.
 - b) Certificado de antecedentes para fines especiales obtenido del Registro Civil e Identificación de Chile en los últimos 30 días.
 - c) Certificado de vigencia de la Asociación a la que pertenece.
 - d) Si se trata de un candidato que no sea Director de la Asociación:
 - i. Certificación de la Asociación, suscrita por su presidente o secretario indicando al club al que pertenece dicha persona.
 - ii. Certificado de vigencia de dicho club.
- 3) Se deberá certificar por el Secretario de la Asociación respectiva de que el candidato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad.
- 4) Se deberá acompañar Certificado de vigencia de la Asociación respectiva, de la Federación o una certificación del secretario de dichas instituciones para acreditar el requisito señalado en el art. 3 de este reglamento.

- 5) La acreditación de los requisitos académicos se hará acompañando los documentos de la respectiva casa de estudios
- 6) En su caso, para acreditar el curso de capacitación en materias de gestión y administración deportiva impartido o acreditado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, se deberá acompañar los documentos y certificación entregada por dicho organismo.
- 7) La carta de postulación y los documentos señalados deberán ser entregados por correo electrónico a la casilla comision.electoral2025@taekwondowtf.cl

ART. 8. RESULTADO DE LA VOTACION.

Una vez finalizada la votación, se procederá al cómputo de los votos, verificándose previamente que el número de votos coincide con aquellos que fueran emitidos.

El computo de los votos se hará en presencia de los asistentes debiendo comunicarse inmediatamente el resultado de la votación.

Resultaran electos aquellos candidatos que hayan obtenido las 3 más altas mayorías en cada uno de los cargos respectivos.